



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2024-MDT/A**

El Tambo, 10 de diciembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Memorando N° 634-2024-MDT/ALC, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 172-2024-MDT/GM, de fecha 05 de diciembre de 2024 suscrito por la encargada de Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 0454-2024-MDT/GAJ de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 824-2024-MDT/GAF, de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 208-2024-MDT-GAF/SGA, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Subgerente de Abastecimiento; el Informe Técnico N° 215-2024-MDT-GAF/SGA, de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Subgerente de Abastecimiento; sobre **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-MDT/OEC-1-cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN DE CAMARAS BODYCAMs PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del artículo 39° en paridad con el artículo 43° del cuerpo legal acotado, prescriben "El alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)" Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Artículo 1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que su finalidad consiste en establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que las entidades y quienes intervienen en las contrataciones de bienes, servicios y obras realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para permitir el cumplimiento de los fines

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

públicos y generar una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

La normativa de contrataciones del Estado contempla diversos dispositivos que pueden emplearse con el fin de promover mayor eficiencia en el proceso de adquisición de los insumos que una Entidad requiere para atender las necesidades públicas y alcanzar los objetivos institucionales que subyacen a la contratación estatal.

Que, el Artículo 68° del Decreto Supremo N° 344-2018 que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 68.1. refiere: "En el caso de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas a estas no se encuentren suficientemente presupuestadas", así mismo el numeral 68.2. establece: "La entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada.", en el numeral 68.3 señala: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencia, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.", en el numeral 68.4. señala: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

Que, mediante Informe Técnico N° 208-2024-MDT-GAF/SGA, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Subgerente de Abastecimiento se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, solicitando la ampliación de presupuesto para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-MDT/OEC-1-cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN DE CAMARAS BODYCAMs PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, quien concluye que solicita a su despacho efectuar la ampliación presupuestal de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001809-2024 al monto de (S/120,000.00 ciento veinte mil con 00/100 soles), a efectos de continuar con los trámites para la conclusión del procedimiento de selección, así mismo recomienda, bajo el contexto descrito en los párrafos anteriores, se sugiere derivar el presente expediente a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana (área usuaria), con la finalidad de proseguir con los trámites correspondientes ya que se encuentra dentro de sus ámbito de competencia de proseguir con la aprobación de la ampliación de presupuesto requerida y posteriormente su aprobación por el titular de la Entidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 215-2024-MDT-GAF/SGA, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Subgerente de Abastecimiento se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, solicitando opinión legal respecto al otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-MDT/OEC-1-cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN DE CAMARAS

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

BODYCAMS PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, quien concluye que de acuerdo a lo señalado en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar la Buena Pro, en caso de que el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, mencionando lo antes descrito el órgano encargado de las contrataciones, ha verificado el cumplimiento de una de las dos condiciones requeridas: la asignación suficientes de créditos presupuestarios, otorgada por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el monto de (S/ 20,000.00 veinte mil con 00/100 soles). En consecuencia, ante la oferta económica obtenida, la cual supera el valor estimado, y contando con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Proveído 5502-2024 La Gerencia de Planeamiento solicita autorización al Gerente de Administración de a fin de continuar con el otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo a los plazos establecidos según norma y recomienda bajo el contexto descrito en los párrafos anteriores, se sugiere derivar el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de proseguir con los trámites y posterior su aprobación del Titular de la Entidad.

Que, con Informe N° 824-2024-MDT/GAF, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas solicita que, "(...) *opinión legal para que el titular de la entidad mediante acto resolutivo apruebe el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 016-MDT/OEC-1 cuyo objeto de contratación es "Adquisición de cámaras BODYCAMS para el personal de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana en el Distrito de El Tambo, por los motivos expuestos en el Informe Técnico N° 215-2024-MDT-GAF/SGA;*

Que, mediante Informe Legal N° 0454-2024-MDT/GAJ de fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE la aprobación del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 016-MDT/OEC-1 cuyo objeto de contratación es "Adquisición de cámaras BODYCAMS para el personal de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana en el Distrito de El Tambo, en virtud de los considerandos anteriormente expuestos;

Que, mediante Informe N° 172-2024-MDT/GM, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal eleva el expediente correspondiente al Despacho de Alcaldía, para la emisión del acto resolutivo otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 016-MDT/OEC-1;

Que, mediante Memorando N° 634-2024-MDT/ALC, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Despacho de Alcaldía remite, a la Secretaria General el Informe N° 172-2024-MDT/GM, de fecha 05 de diciembre de 2024, del Gerente Municipal, para la emisión del acto resolutivo correspondiente; el mismo que contiene las declaraciones juradas emitidas por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Abastecimiento y área de cotizaciones;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el OTORGAMIENTO de la BUENA PRO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°**

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

016-MDT/OEC-1 CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS BODYCAMS PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, por el valor de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 soles), conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 215-2024-MDT/GAF-SGA y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001809.



**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus atribuciones y continuación del procedimiento administrativo correspondiente y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Web y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

